

CONTRATO DE SERVICIOS NÚM.011-2019**ENTRE:**

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-02329-9; debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por la señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1533693-5, del mismo domicilio, quien actúa en su calidad de Directora General de dicha institución, quien en lo adelante se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Por otra parte, la razón social **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-52651-3, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida Tiradente esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR 2do, piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente General, el señor **Julio Adalberto Rosario Peña**, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0139295-9, domiciliado en la avenida Tiradente esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR 2do. Piso, sector Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO I: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es un ente técnico, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativo a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.

POR CUANTO II: Que **EL PROVEEDOR** es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social se desarrolla en el suministro de servicios de viaje, alimentación, alojamiento y otros; y de todo lo relacionado a este objeto.

POR CUANTO III: Que mediante un proceso de comparación de precios se procedió a autorizar la adquisición de Boletos Aéreos, expediente núm. UAF-CCC-CP-2018-0001, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO IV: Que LA ENTIDAD CONTRATANTE desea contratar los servicios de EL PROVEEDOR, para la adquisición de Boletos Aéreos para uso de la Unidad de Análisis Financiero, conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato LAS PARTES de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

La Entidad Contratante: La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director (a) General.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Invitación a presentar ofertas del proceso UAF-CCC-CP-2019-0009;
- b) Formulario de información sobre El Proveedor;
- c) Acta de Adjudicación; y
- d) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1. **EL PROVEEDOR,** por medio del presente Contrato, se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE los vuelos detallados en el pliego de condiciones o términos de referencia del proceso Comparación de Precios Ref. UAF-CCC-CP-2019-0009 de fecha tres (3) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



Abip



J

- 3.2. Que el monto total general de la oferta económica (sobre B) del oferente habilitado es de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,655,118.00). Por tanto, a la firma de presente contrato se, hace uso del numeral 1.2 del Pliego de Condiciones o Terminos de Referencia del proceso Comparación de precio Ref. UAF-CCC-CP-2019-0009.
- 3.3. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** establece en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones o Términos de Referencia que: *Este proceso tiene un monto tope a contratar para la ejecución de los servicios de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,800,000.00), incluyendo en el mismo monto el seguro de viaje. Nota: Si en la oferta presentada el monto no llega a la apropiación presupuestaria aprobada, se quedará en fondo para los siguientes viajes que se presenten.*
- 3.4. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estableció un monto de adjudicación de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,800,000.00), en virtud de que en este tipo de servicio los montos varían dependiendo la temporada en que se adquieren, si bien es cierto se estableció un calendario en el pliego de condiciones, no es menos cierto es que esas esas tarifas no están confirmadas hasta que el pasaje es emitido y pueden sufrir variación en cuanto al monto, en ese sentido, se quedará en fondo para los siguientes viajes que se presenten.
- 3.5. Que **EL PROVEEDOR**, establece que el precio por la adquisición de los boletos aéreos para uso de la Unidad de Análisis Financiero es por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,655,118.00), y que el monto de adjudicación es por el monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,800,000.00), comprometiéndose **EL PROVEEDOR** a dejar el restante en fondo para los siguiente viajes que se presenten de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4: SERVICIOS

- 4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** está contratando con **EL PROVEEDOR** la adquisición de boletos aéreos para uso de la Unidad de Análisis Financiero, los cuales fueron detallados en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del proceso de Comparación de Precios Ref. UAF-CCC-CP-2019-0009.
- 4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacer uso de las causales de modificaciones del Contrato que establece el artículo 127 del Decreto núm. 543-12. Por esta razón, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.



- 4.3 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito y en un documento firmado por ambas partes

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO

En contrapartida por los servicios prestados **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por la adquisición de boletos aéreos para uso de la Unidad de Análisis Financiero, se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** el monto total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,800,000.00)**.



ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO

- 6.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 6.2 Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de la factura original con número de Comprobante Fiscal Gubernamental, correspondiente a la prestación de los servicios descritos en el Artículo 3.
- 6.3 **EL PROVEEDOR**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 6.4 Queda expresamente convenido que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se hace responsable de los retrasos que se puedan generar, debido a la operatividad de otras instituciones rectoras encargadas de aprobar y/o generar los pagos en la Administración Pública; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción, presente y futura, que tenga, o pudiera tener, como base el presente Contrato.



ARTÍCULO 7: VIGENCIA, GARANTÍA Y TIEMPO DE ENTREGA

- 7.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será por un (1) año, contados desde del día once (11) de julio del año dos mil diecinueve (2019) hasta el once (11) de julio del año dos mil veinte (2020).
- 7.2. El tiempo de entrega cada uno de los boletos objeto de este pacto será de manera inmediata a la requisición.
- 7.3 Si por causa de fuerza mayor o cualquier otro motivo invocado por una de las partes el servicio objeto del presente Contrato fuese pospuesto, las obligaciones adquiridas continuaran siendo exigibles de acuerdo con las políticas establecidas para estos tipos de servicios

ARTÍCULO 8: CUMPLIMIENTO.

- 8.1 **LAS PARTES** se obligan a cumplir con lo pactado en el presente Contrato.



Handwritten mark resembling a stylized '7' or a signature.

8.2 En caso de incumplimiento o retraso en la entrega objeto del presente Contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se abocará a invocar el artículo 62, párrafo I, II, III, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y lo establecido en su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

ARTICULO 9: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan mantener el presente Contrato bajo la más estricta confidencialidad y así mismo acuerdan que los términos y condiciones de este no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por la ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

ARTICULO 10: SUSPENSION Y RESCISION DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud del presente Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de veinte (20) días a partir del recibo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión. En caso de que **EL PROVEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por mutuo acuerdo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo con los servicios prestados aun no pagados a la fecha de la terminación.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA

- 11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.
- 11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

ARTÍCULO 12: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), en



cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y los otros dos (2) para los fines legales correspondientes.



[Handwritten signature of Wendy Giovanna Lora Pérez]

**WENDY GIOVANNA
LORA PÉREZ**
Directora General
**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
(UAF)**



[Handwritten signature of Julio Adalberto Rosario Peña]

**JULIO ADALBERTO
ROSARIO PEÑA,**
Actuando a nombre y representación de
**ROSARIO & PICHARDO S.R.L
(EMELY TOURS)**

Yo, **DRA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrada con la Matrícula Núm. 3621, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ** y **JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

[Handwritten signature of Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez]



DRA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ
Notario Público
Matrícula Núm. 3621